

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
—	Y	Por trimestre. 11½ pesetas
PUIGDORFILA, 4.—2.º	único punto de suscripcion.	Por semestre. 21½ »
	Palacio, n.º 47.	Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.—D. Jaime Garí.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

LA TEORIA Y LA PRACTICA.

Es una verdad innegable que todos los destinos al igual que todas las profesiones, requieren una preparacion especial y adecuada al fin que se proponen realizar sobre nuestro planeta, no siendo ménos evidente que dicha preparacion ó aprendizaje, tiene forzosamente que constar de dos partes muy diferentes, si bien íntimamente relacionadas entre sí, esto es, la teórica y la práctica.

No trataremos ahora de investigar, que no es tal nuestro intento, cual de estas dos partes debe llevarse la ventaja; pues creemos que ambas son de suma importancia, y que la una debe hallar siempre su natural complemento en la otra, si se quiere que las ciencias y las artes continúen ofreciendo á la humanidad sus admirables productos, efecto de sus progresivos y sorprendentes adelantos. Sin embargo, no es ménos evidente que no todas las carreras y profesiones exigen el desarrollo de dichas partes en igual proporcion. El abogado, por ejemplo, si es un hombre de verdadero talento y de ingenio, desde luego, apenas abandona las aulas de las Universidades, (y sin el auxilio de la práctica), ya se distingue notablemente por la vivacidad de su fantasia, por la rapidez de sus concepciones, por la potente fuerza de su raciocinio, por la ingeniosa travesura de su argumentacion y por la admirable estrategia de su plan de ataque ó defensa; de modo que, desde los primeros pasos en su carrera se presenta ya como un consumado letrado. Mientras que el médico, por otra parte, por grande que su talento, y por extraordinaria que haya sido su aplicacion, si no ha dedicado algunas horas diarias á las clínicas de los hospitales, si no ha consumido bastante tiempo en las salas de diseccion y anatomía, si no ha cuidado, en fin, de sazonar sus conocimientos facultativos al calor

de sus enfermos y de una constante y bien dirigida práctica, no solo no podrá hacer progresos en su carrera, sino que se hallará expuesto á recoger terribles desengaños, con notable detrimento de su honra profesional, de las brillantes notas que, en buena lid alcanzara en los Tribunales de exámen y con gran perjuicio de los pacientes.

La noble, á la par que modesta profesion de mentor de la infancia es, indudablemente, una de las que más necesitan del auxilio de la práctica; y no de una práctica cualquiera, superficial; sino de una práctica larga, razonada y concienzuda, si se quiere que tan importante profesion de ópimos y bien sazonados frutos en bien de la humanidad en general, y en provecho particular de los educandos. «El talento de educar, dice oportunamente cierto pedagogo, debe ser desarrollado por la esperiencia y por la meditacion.»

En efecto, ¿quién no recuerda los obstáculos sin cuento que, al encargarse por vez primera de la direccion de una escuela, por do quiera le asaltaban? ¿Quién no recuerda los disgustos, los sinsabores, que se resolvian en desengaños al querer llevar á la práctica ciertas teorías que uno conservaba guardadas y selladas cual si fueran dogmas de Fé? ¿Quién no recuerda, en fin, aquellos malos rabos, aquellas angustias que se apoderaban de su abatido espíritu, viéndose por todas partes rodeado de dificultades que jamás habian soñado, de estorbos que no sabia vencer y de inconvenientes de tal índole que no le era dado salvar, viéndose reducido ante los niños á un verdadero pigmeo, cuando poco antes, en las clases de la Normal se consideraba todo un Goliat?

Bien dice un eminente filósofo al afirmar que «cuando la práctica enseña y se desemboza, todas las teorías desaparecen callando». Y un distinguido pedagogo contemporáneo sobre el particular se expresa así:

«Hay teorías en educacion, que son muy inocentes mientras se mantienen en su terreno de teorías; pero que se convierten en perjudiciales desde el momento en que un maestro poco prudente las quiere poner en práctica; porque no se experimentan sino á costa de la juventud cuyo porvenir comprometen.»

No debe parecer extraño, pues, si miramos con cierta prevencion y hasta con desconfianza, á esos pedagogos que llamaremos de bufende, quienes aparte de no haber manifestado en sus producciones, concepcion alguna grande é importante, ni nada nuevo siquiera, no conocen más establecimientos de enseñanza que los que frecuentaron cuando niños, y alguno que otro más que suelen visitar en los grandes acontecimientos escolares, como exámenes, reparticion de premios, etc. etc.

Y, digase lo que se quiera, esto no es bastante, no es suficiente para hacerse cargo de la organizacion íntima de las escuelas, ni mucho ménos para apreciar debidamente las varias y á veces anómalas aptitudes de la niñez.

No se crea, sin embargo de lo dicho, que sea nuestro ánimo el

aminorar en lo más mínimo la importancia de la teoría de la educación; muy al contrario, siempre hemos mirado con gran respeto, á esos grandes filósofos, á esos profundos pensadores, á esas lumbreras de la ciencia pedagógica, cuyo foco luminoso irradia por do quiera torrentes de viva y esplendente luz, que al paso que disipa las densas tinieblas de la ignorancia, marcan la ruta, la recta vía que conduce á la Humanidad por el sendero del verdadero progreso.

¡Loor!, pues, á los Leinitz, Schewarz, De Gerando, P. Vives, P. Gerard, Locke, Bassedou, Pestalozzi y á tantísimos otros que, no desdeñándose de dedicar las elevadas dotes de su ingenio á uno de los más grandes y trascendentales problemas de la humanidad, á la educación de la infancia, han producido bienes incalculables; ora analizando una por una las fibras todas del corazón humano; ora estudiando las facultades del alma y las leyes de su desarrollo; ora investigando los instintos y sus importantísimos efectos, como igualmente las causas y efectos de los sentimientos más profundos y sublimes; ora, en fin, sentando sobre base firme y sólida aquellos principios pedagógicos que, cual luminoso faro en noche tempestuosa, nos sirven de norte, de seguro guía, para salvar las dificultades que puedan presentarse en la práctica de nuestra importante á la par que desatendida profesión.

B. DANÚS.

Merece conocerse la siguiente circular de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid respecto de retribuciones:

La retribución escolar viene siendo para esta Junta provincial motivo de meditado estudio, y no de escasas dificultades entre los diversos asuntos que caen bajo su jurisdicción. Si bien por una parte de retribución debe constituir un elemento real para el Maestro, como la ley quiere que lo sea, no falta quien pretenda hacerlo ilusorio, privando al educador del único recurso que puede acrecentar sus exiguos haberes y proporcionarle algún medio de vivir con no tanta escasez y angustia.

No determinó la ley de 8 de Setiembre de 1857 cantidad fija por concepto de retribución; pero significó explícitamente propósito de reservar al Maestro el derecho de percibirla, ya que no juzgó posible por entonces suprimir este emolumento ni prudente asignar al Profesor una dotación que subviniese más decorosamente á sus necesidades. Harto consiguió regularizando la dotación fija y mejorándola cuanto era posible, dado el estado de los pueblos, su aptitud y la falta de hábito en la satisfacción puntual de las atenciones de las escuelas.

Pero han trascurrido veinte y dos años desde aquella fecha, y durante este período han cambiado las circunstancias, han aumentado las necesidades, la primera enseñanza adquiere de día en día mayor

valor, nunca el que le corresponde, y los recursos del Maestro léjos de recibir mejora, sufren mermas indebidas perfeccionándose los medios de eludir el cumplimiento de la ley en cuanto á hacer efectiva la retribucion escolar.

Más no es esto sólo. La Junta que desea mejorar la condicion del Maestro, se encuentra alguna vez dudosa si ha de emplear la persuacion ó el consejo, ó el rigor de la ley para que llegue á manos del encargado de la enseñanza el producto de las retribuciones, puesto que el primer medio es ineficaz para el pueblo que no quiere abonarlas bajo pretextos al parecer razonables, y el segundo estimula al que se propone dejar de satisfacerlas, á redoblar sus esfuerzos para reducir las á molestarle inconsiderablemente si no las renuncia.

En esta atencion la Junta no ha podido mirar con indiferencia la situacion difícil en que coloca la retribucion escolar á los Maestros que no han podido conseguir que los convenios se celebren, para evitar que el corto emolumento que les ha concedido la ley para mejorar su situacion, sirva para hacerla más insoportable.

Así, pues, esta Corporacion provincial encarga á los señores Alcaldes, como Presidentes del Ayuntamiento y de las Juntas locales de primera enseñanza, como tambien á los Maestros y Maestras titulares de esta provincia que no tienen compensadas las retribuciones en el presupuesto municipal respectivo.

1.º Que los Maestros ó Maestras que no perciban la retribucion escolar del presupuesto municipal, provoquen en el término de quince dias, desde la fecha en que se inserte esta Circular en el *Boletín oficial*, un convenio ajustado en las prescripciones de la Real órden de 29 de Noviembre de 1858, para que desde el próximo ejercicio comience á cobrarse la retribucion convenida y aprobada por esa Junta.

2.º Que se cuide muy particularmente de que la cantidad convenida no sea menor de la tercera parte de la dotacion fija asignada por la ley, como mínimum á cada Maestro ó Maestra.

3.º Que si la retribucion compensada no llega á la tercera parte de la dotacion legal, pueden provocar los Maestros un nuevo convenio para que llegue por lo ménos á la tercera parte.

4.º Que la retribucion ya convenida expresa ó tácitamente que exceda de la tercera parte, no se altere ni varíe en ningun caso, á no ser en el sentido de mejora.

5.º Que donde no resulte convenio, proceda la Junta local de primera enseñanza, oyendo al Maestro ó Maestros respectivos, á formar una nueva clasificacion que sea más ventajosa que la última que se haya hecho con igual objeto.

6.º Que los Maestros que estén conformes con la clasificacion actual lo participen así á esta Junta para los efectos oportunos.

7.º Que donde se forme ó renueve la clasificacion, quedan los señores Alcaldes encargados, de que se recaude por completo la retri-

bucion, segun previene la regla 9.^a de la Real órden de 29 de Noviembre de 1857 y la 12 de la órden de la Direccion general del ramo de 13 de Octubre de 1874.

8.^o Que donde se cobre la retribucion por clasificacion, se incluya en el presupuesto municipal la cantidad que se calcule por retribuciones fallidas, segun previene la regla 12 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1857 y la circular de la Direccion general de Instruccion pública ya citada.

9.^o Que en todos los casos, ya se formen nuevos convenios ó mejore la clasificacion, ya estén ó no conformes los Maestros con la cantidad resultante del convenio ó clasificacion, se remita á esta Corporacion acta del Ayuntamiento ó Junta local para la conformidad ó no conformidad de esta provincial.

Madrid 20 de Julio de 1879. — El Gobernador Presidente, A. Conde de Heredia Spínola. — P. A. de la J. P. de I. P. Rafael Monroy, Secretario.

Tambien la Junta provincial de Guipúzcoa ha dictado otra con el mismo fin fijando como minimum la cuarta parte del sueldo.

En el partido Gove, á 300 millas al Este de Denicer, Estados- Unidos, se acaba de hacer un interesante descubrimiento. Consiste este en un Saurio ó reptil gigantesco que se ha podido exhumar con una parte de su piel, lo que es una lucha enteramente nueva para la ciencia. El Saurio en cuestion tiene cerca de 30 piés de largo; de las dimensiones gigantescas de esos seres geológicos habrá podido deducirse que sus escamas debian por lo menos ser del tamaño y consistencia de las que hoy presentan los cocodrilos ó aligatores vivos. Pero nada de esto era cierto; por el contrario, la escamas de los Saurios antidiluvianos eran pequeñas comparadas con sus enormes dimensiones, no siendo en realidad mayores que las escamas de una grande serpiente de nuestros dias. La roca en que se ha encontrado este fósil es de formacion cretácea y de una estructura tan compacta, que ella solo puede explicar el hallazgo indicado.

No solamente China, India y Japon las naciones que usan el ópio; los Estados- Unidos siguiendo la via emprendida, pronto hará la competencia á aquellas naciones, pues segun datos recibidos recientemente de aquella república el uso de fumar el ópio se ha extendido en tan gran escala que el último año se consumió á mas de 500.000 kilogramos importados el total producido en el mismo pais. Segun los mismos datos, California es el estado que mas consume esta droga, de modo que en San Francisco se ha formado un hospital especial para las victimas del abuso de tan pernicioso y enervante vicio.

En las excavaciones hechas en Pompeya, encontráronse objetos de cristal, cuyas superficies presentaban las variantes de color de arco iris. Háse deducido que esta particularidad llamada irisacion se debe á la accion del tiempo ayudada por la de otros agentes. La industria moderna ha encontrado el medio de plagiar esta irisacion, sujetando el cristal, á la accion del agua acidulada con 15 por 100 de ácido clorídrico y una presión de 2 á 5 atmósferas.

Un geólogo alemán ha descubierto en el álveo del río Vulda, provincia de Hesse, un bosque de encinas enterrado bajo una capa de cuatro metros de espesor. Los troncos de los árboles se encuentran en buen estado de conservación, la madera no ha perdido en nada su consistencia y es muy á propósito para la fabricación de muebles. Uno de los troncos, que mide 18 metros y tiene metro y medio de diámetro ha sido enviado al museo geológico de Berlín.

La Dirección general de Instrucción pública, con fecha 10 del pasado, ha resuelto que los títulos administrativos de los Maestros que desempeñen escuelas de patronato sean expedidos por los patronos al hacer los nombramientos.

Los Maestros á quienes corresponda aumento de sueldo por censo de población, según la Real orden de 4 de Febrero último, deberán acudir, por medio de instancia, á las Juntas provinciales respectivas, solicitando se les provea del nuevo título administrativo correspondiente.

Interinos.—Han merecido la aprobación superior los nombramientos hechos por la Junta provincial á favor de D. Benito Roca, para Alaró (sustitución), y D. Francisco Riera, para Formentera.

Siguen el profesorado y la prensa española, pidiendo la supresión de las Juntas locales de instrucción primaria, por considerarlas perjudiciales para la marcha de la enseñanza.

Recomendamos eficazmente á nuestros abonados no descuiden el cumplimiento de la Real orden de 12 de Enero del 72, que dispone la remisión de presupuestos y cuentas del material á la Junta provincial: pues de lo contrario, se exponen á que se les imponga castigo, como sucede á varios maestros de la provincia de Badajoz que no cobran hoy

7

su *haber* por faltar á esta obligacion, y además consignarlo en sus hojas conforme está mandado.

El Ayuntamiento de Bilbao, en sesion pública celebrada el dia 14 del próximo pasado entre otros, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Aumentar el sueldo á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas hasta la cantidad á que tienen derecho, con arreglo al censo de poblacion formado el año 1877.

2.º Señalar una cantidad igual á la cuarta parte de los sueldos por concepto de retribuciones.

3.º Crear plazas de Auxiliares para las Escuelas que los necesiten, dotadas con mil pesetas las de las Escuelas de niños y setecientas cincuenta para las de niñas.

Esperamos que los Ayuntamientos de esta provincia imitarán la plausible conducta del de Bilbao, especialmente el de Palma que podría dar el ejemplo.

En el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos, se han establecido *Conferencias de lectura en alta voz* todos los domingos desde el 1.º del actual.

Al ilustrado Maestro de la escuela superior de Cervera (Lérida), D. Francisco de A. Condominas, que era ya Caballero de Isabel la Católica, le ha sido concedida la Cruz de Carlos III.

Felicitemos con tan plausible motivo al agraciado, con tanta más razon, cuanto que, la honra concedida á un individuo de una clase favorece indirectamente á cuantos á ella pertenecen.

El Sr. D. Manuel María José de Galdo ha presentado en el Senado una proposicion pidiendo que todos los edificios pertenecientes á la nacion y no enajenados, se cedan á los Municipios con destino á la fundacion de escuelas y demás establecimientos de enseñanza.

Desde 1.º de Julio próximo, será obligatorio el uso de las pesas y medidas métricas; lo cual exige mayor interés en la enseñanza del sistema decimal para que por medio de los niños se generalice tan útil como fácil instruccion.

Al Regente de la Escuela práctica de Valladolid le han concedido la cantidad de 3,750 reales ó sea la cuarta parte de los sueldos que disfrutaban él y el Auxiliar en compensacion de retribuciones. Con este motivo, dice *La Union del Magisterio*, es fácil que el Regente entre-

gue graciosamente á su Auxiliar cierta parte de la compensacion, en premio de las tareas fatigosas á que le someterán los ciento y tantos niños que supone, corresponde á la seccion elemental.

De *El Magisterio Español*:

«Como decimos en otro lugar, el dia 1.º aceptó el Senado *por unanimidad* una proposicion de ley del Sr. Galdo para que se cedan á favor de los Ayuntamientos de España los conventos y edificios públicos situados dentro de sus términos municipales respectivos y que hasta el dia no hayan sido enajenados, cuya proposicion fué favorablemente acogida por el Sr. Ministro de Fomento.»

De *El Mensajero* de Castellon:

«Leemos en la prensa que el prefecto del Sena ha determinado que desde 1.º de Abril próximo, treinta y seis escuelas de las que en diferentes distritos de Paris están dirigidas por individuos de congregaciones religiosas se encarguen á Maestros y Maestras seculares. Es probable que la secularizacion (*laicisation*) de todas las escuelas de la capital esté terminada para el 1.º de Octubre de este año.

En España no sucede lo mismo.»

Disposiciones oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

En vista de la instancia de D. Narciso Dalmau y Maseras, Maestro de la escuela superior de niños de Montroig en solicitud de que se le autorice para optar por concurso á otras dotadas con mil seiscientas veinticinco pesetas, y resultando de su hoja de servicios, que en virtud de oposicion obtuvo y desempeñó la de igual clase de Martorell, con el sueldo de mil trescientas cincuenta, hasta que fué nombrado por concurso, para la que hoy sirve con mil ciento veinticinco, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre último; esta Direccion general se ha servido declarar que el recurrente tiene aptitud legal para aspirar por concurso á escuelas superiores de sueldo superior inmediato al de mil trescientas cincuenta pesetas que ha disfrutado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Tarragona.